

PRORROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA

DECRETO No. 51 (1)

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA**

REPUBLICA DE NICARAGUA

D E C R E T A :

ART. 1. — Se prorroga por treinta días el actual período del Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, regido por la Ley de Emergencia Nacional, dictada el 22 de Julio del corriente año.

ART. 2. — Doróganse los Artículos 5 y 8 de la Ley mencionada anteriormente.

ART. 3. — La presente Ley entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y nueve. AÑO DE LA LIBERACION NACIONAL.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

**Violeta Barrios de Chamorro. - Alfonso Robelo Callejas. -
Moisés Hassan Morales. - Sergio Ramírez Mercado. - Daniel
Ortega Saavedra.**

NOTAS: (1) ver

- Decreto No. 10. La Gaceta No. 2 de 23/VIII/79.
- Decreto No. 93. La Gaceta No. 17 de 24/IX/79.
- Decreto No. 118. La Gaceta No. 42 de 27/X/79.